

Sabanalarga – Atlántico, 4 de agosto de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA EMANAR
EJECUTADO: DAVID DE JESUS HENRIQUEZ CUENTAS
RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00246-00 (ACUMULACIÓN)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.716.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 15 DE OCTUBRE DE 2020, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 750,120.00
COSTAS :		
	CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
	NOTIFICACIONES	0.00
	DERECHOS DE REGISTRO	0.00
	HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
	TRANSPORTE	0.00
	GASTOS DE SECUESTRO	0.00
	CURADOR	0.00
	HONORARIOS AL PERITO	0.00
	PUBLICACIONES	0.00
TOTAL		\$ 750,120.00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL
Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 4 de agosto de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$750,120.00)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.87
DE FECHA 5 AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3141698eeecc9236ed0bb1477517c4c691f8f7069ba0c4d1deb80c37e9f31579**
Documento generado en 04/08/2021 03:04:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>